

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 19, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, 12, fracción XII de la Ley de Aguas Nacionales; 2 fracciones V y XXXI, 4, 5 fracción XXV, 10 fracciones II y XXXI, 41, 42, 43, 45 y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 8 y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 y 5, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, señalan que corresponde originalmente al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de dicha Dependencia y que, para la mejor organización en el trabajo, podrá delegarlos mediante acuerdo en los servidores públicos correspondientes, con excepción de aquellas atribuciones que deban ser ejercidas precisamente por dicho Titular;

Que el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades;

Que el artículo 19, párrafo cuarto del ordenamiento legal citado en el considerando anterior, establece que para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, se requiere que el Titular de la dependencia respectiva autorice por escrito la erogación correspondiente;

Que en los artículos 2 fracción XXXI, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se establecen como Órganos Desconcentrados de la Secretaría para la eficaz atención y eficiente despacho de sus asuntos, a la Comisión Nacional del Agua, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; mismos que estarán a cargo de su respectivo Titular.

Que en términos de los artículos 41, 45 y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 12, fracción XII de la Ley de Aguas Nacionales; y, 8 y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, respectivamente, corresponde a los titulares de dichos Órganos Desconcentrados dirigir, representar legalmente y ejercer las funciones que les corresponden; y,

Que es conveniente flexibilizar y agilizar los procedimientos para el otorgamiento de la autorización mencionada en el considerando tercero, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se estima necesario delegar dicha facultad en la Titular de la Oficialía Mayor del Ramo, el Director General de la Comisión Nacional del Agua, el Procurador Federal de Protección al Ambiente, y el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS
LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES RELACIONADAS A LA CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE REQUIERAN
EFECTUAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

PRIMERO. Se delega en la Titular de la Oficialía Mayor del Ramo, la facultad conferida en el artículo 19, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para que autorice por escrito las erogaciones relacionadas con la contratación de servicios por concepto de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las Unidades Administrativas centrales y las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO. Se delega en el Director General de la Comisión Nacional del Agua, el Procurador Federal de Protección al Ambiente y el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la facultad conferida en el artículo 19, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para autorizar por escrito las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar esos Órganos Administrativos Desconcentrados.

TERCERO. La autorización que emita la Titular de la Oficialía Mayor, el Director General de la Comisión Nacional del Agua, el Procurador Federal de Protección al Ambiente, y el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en el ejercicio de la facultad que se delega, deberá constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. La delegación de la facultad a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se delega en el Director General de la Comisión Nacional del Agua, el Presidente del Instituto Nacional de Ecología, el Procurador Federal de Protección al Ambiente, y el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que esos órganos administrativos desconcentrados requieran, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día once de abril del año dos mil doce.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios por concepto de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 12, fracción XII de la Ley de Aguas Nacionales; 2 fracciones V y XXXI, 4, 5 fracción XXV, 10 fracciones II y XXXI, 41, 42, 43, 45 y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 8 y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; el punto 6.9 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 y 5, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, señalan que corresponde originalmente al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de dicha Dependencia y que, para la mejor organización en el trabajo, podrá delegarlos mediante acuerdo en los servidores públicos correspondientes, con excepción de aquellas atribuciones que deban ser ejercidas precisamente por dicho Titular;

Que el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, faculta a los titulares de las dependencias para autorizar las erogaciones que se realicen por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, sin que dicha atribución se considere no delegable.

Que el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades;

Que en los artículos 2 fracción XXXI, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se establecen como Órganos Desconcentrados de la Secretaría para la eficaz atención y eficiente despacho de sus asuntos, a la Comisión Nacional del Agua, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; mismos que estarán a cargo de su respectivo Titular;

Que en términos de los artículos 41, 45 y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 12, fracción XII de la Ley de Aguas Nacionales; y, 8 y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, respectivamente, corresponde a los Titulares de dichos Órganos Desconcentrados dirigir, representar legalmente y ejercer las funciones que les corresponden;

Que el punto 6.9 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros establece en el Subproceso de "Adquisición de bienes y contratación de servicios" que "El titular de la dependencia o entidad o, en su caso, el servidor público en quién aquél delegue dicha atribución en términos de las disposiciones aplicables, autorizará las erogaciones con cargo a las partidas 38201 Gastos de orden social, 38301 Congresos y convenciones y 38401 Exposiciones, del Clasificador por objeto del gasto, así como las erogaciones por concepto de espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo"; y,

Que es conveniente flexibilizar y agilizar los procedimientos para el otorgamiento de la autorización mencionada en el considerando anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se estima necesario delegar dicha facultad en la Titular de la Oficialía Mayor del Ramo, el Director General de la Comisión Nacional del Agua, el Procurador Federal de Protección al Ambiente, y el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS, LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES RELACIONADAS A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, ESPECTÁCULOS CULTURALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE FORO O EVENTO ANÁLOGO QUE REQUIERAN EFECTUAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRIMERO. Se delega en la Titular de la Oficialía Mayor del Ramo, la facultad contenida en el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para autorizar, por escrito, las erogaciones relacionadas con la contratación de servicios por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo que requieran efectuar las Unidades Administrativas centrales y las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO. Se delega en el Director General de la Comisión Nacional del Agua, el Procurador Federal de Protección al Ambiente, y el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para autorizar las erogaciones relacionadas con la contratación de servicios por concepto de gasto de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo que requieran efectuar esos Órganos Administrativos Desconcentrados.

TERCERO. La autorización que emita la Titular de la Oficialía Mayor, el Director General de la Comisión Nacional del Agua, el Procurador Federal de Protección al Ambiente y el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en el ejercicio de la facultad que se delega, deberá constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto señale la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las Unidades Administrativas centrales, Delegaciones Federales y Órganos Desconcentrados de esta Dependencia que participen en la organización, desarrollo, contratación, pagos y otros aspectos relacionados con los conceptos que se indican en los artículos primero y segundo de este Acuerdo, deberán integrar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los expedientes en los que incluya la documentación que acredite el cumplimiento de las disposiciones normativas en vigor aplicables.

CUARTO. La delegación de la facultad a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.